

241/CFF Informe para solventar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como Proveedor de Certificación de CFDI.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		Presenta este informe para solventar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos para operar como PCCFDI.
	<input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>	
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales Proveedores de Certificación de CFDI autorizados por el SAT.		Cuando el proveedor autorizado de certificación de CFDI haya recibido el Oficio de requerimiento para solventar incumplimientos detectados.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En forma presencial:</b> En la ACSMC ubicada en Calzada de Tlalpan No. 2775, Colonia San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04620, Ciudad de México, previa cita solicitada al correo electrónico <a href="mailto:oficialdecumplimiento@sat.gob.mx">oficialdecumplimiento@sat.gob.mx</a> o al teléfono: 55-58-09-02-00 ext. 44510 en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a las Oficinas de la ACSMC, previa cita, mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> al personal que atenderá el trámite.</li> <li>En caso de que cumplas con los requisitos y condiciones recibe copia del escrito libre como acuse de recibo. En caso contrario se te indicará lo que hace falta y deberás volver a presentar el trámite dentro del plazo de 10 días que se te otorgó.</li> <li>Para verificar la respuesta de tu trámite, una vez transcurrido el plazo de 20 días posteriores a la presentación de la documentación, ingresa al Portal del SAT, en la ruta: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a> de acuerdo a lo siguiente:            En <b>Buzón tributario</b>, captura tu RFC, Contraseña y el captcha o tu e.firma y oprime el botón <b>Iniciar sesión</b>.            ➤ Selecciona el apartado <b>Mis notificaciones / Total de notificaciones pendientes</b>, en donde encontrarás el Oficio de Opinión Técnica Final de la Verificación.         </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre original y copia el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e.firma.</li> <li>Copia certificada y copia simple para cotejo de la Escritura pública o instrumento para acreditar la representación.            * Para mayor referencia, consulta el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación</b>, inciso <b>C) Instrumentos para acreditar la representación</b>, del presente Anexo.         </li> <li>Relación de anexos y documentación que acredite tus manifestaciones con los HASH SHA256 correspondientes a cada archivo, en el mismo orden de la matriz de controles publicada en el Portal del SAT.</li> <li>Archivos en formato PDF y plataforma Office.</li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>Contar con buzón tributario activo.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Mediante llamada a la ACSMC al teléfono 55-58-09-02-00 ext. 44510. Horarios de atención: de lunes a viernes 09:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs. o al correo electrónico <a href="mailto:oficialdecumplimiento@sat.gob.mx">oficialdecumplimiento@sat.gob.mx</a>	Sí, verificará la información presentada para atender el Oficio de requerimiento para solventar incumplimientos detectados.	

<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La ACSMC verificará si cumples con todos los requisitos y condiciones y emitirá el Oficio de Opinión Técnica Final de la Verificación.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
20 días posteriores a la respuesta al Oficio de requerimiento para solventar incumplimientos detectados por la ACSMC.	Inmediato.	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
A la presentación del trámite recibirás El escrito libre sellado como acuse de recibo. Al término del trámite recibirás por buzón tributario el Oficio de Opinión Técnica Final de la Verificación.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante llamada a la ACSMC al teléfono 55-58-09-02-00 ext.44510. Horarios de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs.</li> <li>Envía correo electrónico a <a href="mailto:oficialdecumplimiento@sat.gob.mx">oficialdecumplimiento@sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículo 37, primer párrafo del CFF; Regla 2.7.2.10. de la RMF.		